



ARCHIVO
ATDR CHICAMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 077-2006-DRA-LL/ATDRCH.

PAIJAN, 26 DE ABRIL DEL 2006.

VISTO:

El Expediente con Registro N° 631-2006, presentado por la Compañía Minera Nueva Princesa S.A.C. con RUC N° 20509352721 debidamente representada por su apoderado José Marti Rivadeneira, con fecha 28 de Marzo del 2006, mediante el cual solicita autorización de uso de agua para realizar la actividad de exploración minera.

CONSIDERANDO:

Que, los presentes actuados se han tramitado, de acuerdo a las normas legales vigentes, Ley General de Aguas, aprobada por el Decreto Ley N° 17752, y sus Reglamentos, el Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 0048-91-AG-OGA, y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, es de verse, que la autorización de uso de agua con fines mineros, materia de la presente, tiene como finalidad la de abastecer con dicho recurso natural para el Proyecto de Exploración Minera Las Princesas, en las Concesiones Mineras "Reyna" y "Las Princesas" ubicado en el Distrito de Quiruvilca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, ámbito del Sub Distrito de Riego Alto Chicama, Distrito de Riego Chicama;

Que, conforme, el Acta de Inspección Ocular de fecha 11 de Abril del 2006 e Informe Técnico N° 014-2006-ATDRCH/AIAPRSIG, que se tiene a la vista, se ha acreditado la existencia de la Laguna 02 (Cinco Torres 02) de coordenadas UTM 0801395; 9117554 donde la Compañía Minera Nueva Princesa utilizara sus aguas para exploración minera;

Que, asimismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas, toda persona incluyendo las entidades del Sector Publico Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar aguas, con excepción de las destinadas a satisfacer necesidades primarias;

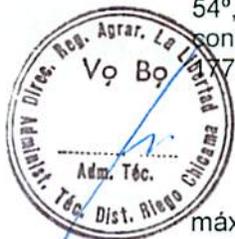
Que, de otro lado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26° del texto legal antes acotado los usos de aguas son aleatorios y se encuentran condicionados a las disponibilidades del recurso y a las necesidades reales del objeto al que se destinen y deberán ejercerse en función del interés social y el desarrollo del país;

Que, en atención a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 54°, 58° del Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, concordante con el Artículo 120° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG y el Decreto Legislativo N° 17752, Ley General de Aguas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar Autorización de uso de agua hasta un volumen máximo de 1,500.00 m3. para un programa de trabajo de cuatro (04) meses, para realizar actividades mineras para el **Proyecto de Exploración Minera Las Princesas**, en las **Concesiones Mineras "Reyna" y "Las Princesas"**, de la **Laguna 02 (Cinco Torres 02)** de coordenadas UTM 0801395 y 9117554, ubicado en el Distrito de Quiruvilca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Autorización de Uso de Aguas no deberá ocasionar perjuicios a terceros, ni perjudicar derechos de usos de agua preexistentes, bajo apercibimiento de quedar sin efecto legal en forma automática, con las consiguientes sanciones correspondientes.





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 077-2006-DRA-LL/ATDRCH.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Autorización de Uso de Aguas a la Junta de Usuarios Alto Chicama y hágase de conocimiento a la Dirección Regional de Agricultura de La Libertad e Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA para los fines legales que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama
[Handwritten Signature]
Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
ADMINISTRADOR TECNICO

cc: JUACH.-
archivo
LEYM/nell.